

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7<sup>50</sup> pta. trimestre  
 Provincia... 8<sup>50</sup> »  
 Extranjero.. 10<sup>00</sup> »  
 El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

**Subsecretaría**

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, en Gijón, la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 3 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Marzo de 1908.— El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Canarias la plaza de Profesor numerario de Dibujo, dotada con la retribución de 1.500 pesetas anuales y 500 más por razón de residencia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha, y de 11 de Julio de 1902 y 23 de Enero 1904.

Los Catedráticos y Profesores numerarios de igual asignatura y de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el

plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen en propiedad otra de igual asignatura del Bachillerato, sin opción á otro haber que al de la vacante, y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos y Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1908.— El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del 1.º de Abril.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Secretaría.—Negociado primero.

**CIRCULAR**

No habiendo cumplido los señores Alcaldes que á continuación se expresan el servicio que se ordenaba en el BOLETIN OFICIAL fecha 24 de Marzo último, referente á la constitución de la Junta municipal de protección á la Infancia y Mendicidad y su remisión á este Gobierno de dos copias certificadas de haber quedado constituida la Junta, servicio que la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación interesa, debió quedar ejecutado el 21 del citado Marzo, vengo en imponer á V. la multa de cien pesetas por desobediencia si en el término de tres días no cumple el servicio que le ordeno.

Oviedo 8 de Abril de 1908.— El Gobernador, Juan Polanco.

Sres. Alcaldes á que se refiere esta circular:

- Aller.
- Amieva.
- Cabrales.
- Cabranes.
- Candamo.
- Cangas de Tineo.
- Castropol.
- Colunga.
- Corvera.
- Cudillero.
- Degaña.
- Grandas de Salime.
- Illas.
- Laviana.

- Leitariegos.
- Miranda.
- Muros.
- Navia.
- Parres.
- Pesoz.
- Proaza.
- Regueras.
- Ribadedeva.
- Ribadesella.
- Ribera de Arriba.
- Riosa.
- Santa Eulalia de Oscos.
- Somiedo.
- Soto del Barco.
- Teverga.
- Valle Alto de Peñamellera.
- Vega de Ribadeo.
- Villanueva de Oscos.
- Villaviciosa.

R. al núm. 1.429.

**Inspección de Hacienda**

Propiedades.—Anuncio.

En esta oficina se tramita un expediente en averiguación de los derechos que al Estado pueden corresponderle acerca del terreno que se describe; concejo de Avilés, Ria de Avilés á San Juan de Nieva, un islote en la margen derecha de la Ria formado por la sedimentación de los escombros de una mina sita en lo alto de la ladera que limita la Ria por la derecha.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y en particular de las personas que se crean con derecho al terreno islote que se supone del Estado, para que dentro de los 20 días siguientes á la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hagan las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Oviedo 7 de Abril de 1908.—El Jefe de la Inspección, Rafael González Atané.

R. al núm. 1.412.

**4.º Regimiento de Caballería**

Lanceros de Borbon

D. José Perez Olea, primer Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de Borbón, cuarto de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Rafael Blanco Lopez, por faltar á la presentación al acto de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Huegos, Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, Oviedo, soltero de 22 años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en

el servicio y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, barba saliente boca regular, color bueno, frente regular, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro seiscientos treinta milímetros, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado procesado y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 1.º de Abril de 1908.— José Perez Olea.

R. al núm. 1.428

**Regimiento de Infantería del Príncipe**

D. Carlos Canella Muñiz, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se sigue al recluta Laureano Rodriguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ramón y de Cándida, natural de Mieres, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, oficio minero, de un metro 580 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1905, para que en el plazo de 30 días, desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades debidas á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 7 de Abril de 1908.—Carlos Canella

R. al núm. 1.425

## Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo

Año de 1908

RELACION nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el año actual y distribución entre los mismos del déficit que resulta. (Conclusión)

Núm. de orden	NOMBRES	Base de población.	Clase de la patente	Cuota del Tesoro		Recargo municipal		Total		6 por 100 premio de cobranza		Total		20 por 100 transitorio		Total general		
				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
<b>TINEO</b>																		
1	D. Manuel Fernandez González	Quinta	Quinta	57	75	9	24	66	99	4	02	71	01	11	55	82	56	
2	Rafael Garcia Rodriguez	Id	Id	57	75	9	24	66	99	4	02	71	01	11	55	82	56	
3	Celestino Sol y Marcos	Id	Id	57	75	9	24	66	99	4	02	71	01	11	55	82	56	
4	Fermin Braña Castro	Id	Id	57	75	9	24	66	99	4	02	71	01	11	55	82	56	
Importan las patentes expedidas.				231		36 96		267 96		16 08		284 04		46 20		330 24		
Recaudado el año anterior				330		52 80		382 80		22 98		405 78		66		471 78		
Déficit á repartir con inclusión del 5 por 100 en que fué aumentada la cuota en el año actual.				115 50		18 48		133 98		8 04		142 02		23 10		165 12		
<b>MIERES</b>																		
1	D. Nicanor Muñiz Prada.	Novena.	Tercera	25		4		29		1	74	30	74	5		36	99	
2	Evaristo F. Miranda	Id	Id	25		4		29		1	74	30	74	5		36	99	
3	Celestino Muñiz Prada	Id	Id	25		4		29		1	74	30	74	5		36	99	
4	Pedro Miranda Gutierrez	Id	Id	25		4		29		1	74	30	74	5		36	99	
5	Benito Zarracina	Id	Id	25		4		29		1	74	30	74	5		36	99	
6	Antonio Rodriguez Muro	Id	Id	25		4		29		1	74	30	74	5		36	99	
7	Cándido Gontan	Id	Id	25		4		29		1	74	30	74	5		36	99	
8	Ramon Collar del Peso	Id	Id	25		4		29		1	74	30	74	5		36	99	
9	Ricardo Gonzalez Vega	Id	Id	25		4		29		1	74	30	74	5		36	99	
10	Angel Horta Garcia	Id	Id	25		4		29		1	74	30	74	5		36	99	
11	Ramon Comas Perez	Id	Id	25		4		29		1	74	30	74	5		36	99	
12	Juan Velasco Menéndez	Id	Id	25		4		29		1	74	30	74	5		36	99	
Importan las patentes expedidas				300		48		348		20 88		368 88		60		428 88		
Recaudado el año anterior.				391 94		62 72		454 66		27 33		481 99		78 43		560 42		
Déficit á repartir con inclusión del aumento del 5 por 100 que experimentaron las cuotas del Tesoro, menos 15 pesetas que aparecen recaudadas pero sin haber sido recargadas con los recargos reglamentarios, y por lo tanto se rebajan de la columna de cuotas del Tesoro, pero se sujetan á los citados recargos				96 54		17 85		114 39		7 76		122 15		22 31		144 46		
<b>RESÚMEN</b>																		
Importa el déficit de Castrillón.				78 75		12 60		91 35		5 48		99 83		15 75		112 58		
Id.	Id.	de Nava.	.....	18 75		3		21 75		1 31		23 06		3 75		26 81		
Id.	Id.	de Onís.	.....	2 50		40		2 90		17		3 07		50		3 57		
Id.	Id.	de Gijón.	.....	735		294		1029		51 16		1080 16		147		1227 16		
Id.	Id.	de El Franco	.....	27 50		4 40		31 90		1 91		33 81		5 50		39 31		
Id.	Id.	de Lena.	.....	77 70		12 43		90 13		5 41		95 54		15 54		111 08		
Id.	Id.	de Grado.	.....	60		9 60		69 60		4 18		73 78		12		85 78		
Id.	Id.	de Valdés.	.....	238		38 08		276 08		16 58		292 66		47 60		340 26		
Id.	Id.	de Llanes.	.....	72 90		11 34		84 24		5 06		89 30		14 58		103 88		
Id.	Id.	de Castropol.	.....	39 90		6 38		46 28		2 78		49 06		7 98		57 04		
Id.	Id.	de Cangas de Tineo.	.....	71 40		11 42		82 82		4 97		87 79		14 28		102 07		
Id.	Id.	de San Martín del Rey Aurelio.	.....	21		3 36		24 36		1 46		25 82		4 20		30 02		
Id.	Id.	de Cangas de Onís.	.....	134 40		21 90		156 30		9 84		166 16		27 38		193 52		
Id.	Id.	de Bimenes.	.....	31 50		5 04		36 54		2 19		38 73		6 30		45 03		
Id.	Id.	de Salas.	.....	52 50		8 40		60 90		3 65		64 55		10 50		75 05		
Id.	Id.	de Laviana.	.....	97 65		15 62		113 27		6 80		120 07		19 53		139 60		
Id.	Id.	de Illas.	.....	31 50		5 04		36 54		2 19		38 73		6 30		45 03		
Id.	Id.	de Valle bajo de Peñamellera.	.....	3 75		60		4 35		26		4 61		75		5 36		
Id.	Id.	de Llanera.	.....	31 50		5 04		36 54		2 19		38 73		6 30		45 03		
Id.	Id.	de Carreño.	.....	52 50		8 40		60 90		3 65		64 55		10 50		75 05		
Id.	Id.	de Coaña.	.....	27 50		4 40		31 90		1 91		33 81		5 50		39 31		
Id.	Id.	de Cabrales.	.....	31 50		5 04		36 54		2 19		38 73		10 50		49 23		
Id.	Id.	de Tevurga.	.....	5		80		5 80		35		6 15		1		7 15		
Id.	Id.	de Colunga.	.....	45 40		7 26		52 66		3 16		55 82		9 08		64 90		
Id.	Id.	de Ribadedeva.	.....	3		48		3 48		21		3 69		60		4 29		
Id.	Id.	de Amieva.	.....	2 50		40		2 90		17		3 07		50		3 57		
Id.	Id.	de Noreña.	.....	10 50		2		10 50		63		11 13		2 10		13 23		
Id.	Id.	de Cabranes.	.....	32 50		5 20		37 70		2 26		39 96		6 50		46 46		
Id.	Id.	de Sariego.	.....	26 25		4 20		30 45		1 83		32 28		5 25		37 53		
Id.	Id.	de Allande.	.....	10 50		1 68		12 18		73		12 91		2 10		15 01		
Id.	Id.	de Candamo.	.....	2		0 40		0 40		0 02		0 42		0 50		0 92		
Id.	Id.	de Caravia.	.....	32 50		5 20		37 70		2 26		39 96		6 50		46 46		
Id.	Id.	de Tapiá.	.....	68 25		10 92		79 17		4 75		83 92		13 65		97 57		
Id.	Id.	de Quirós.	.....	12 50		2		14 50		0 87		15 37		2 50		17 87		
Id.	Id.	de Boal.	.....	12 50		2		14 50		0 87		15 37		2 50		17 87		
Id.	Id.	de Miranda.	.....	5 60		0 90		6 50		0 39		6 89		1 12		8 01		
Id.	Id.	de Parres.	.....	26 25		4 20		30 45		1 83		32 28		5 25		37 53		
Id.	Id.	de Oviedo.	.....	582 75		233 10		815 85		40 60		856 45		116 55		973		
Id.	Id.	de Ibias.	.....	12 50		2		14 50		0 85		15 35		2 50		17 85		
Id.	Id.	de Ribadesella.	.....	45 15		7 22		52 37		3 14		55 51		9 03		64 54		
Id.	Id.	de Regueras.	.....	42		6 72		48 72		2 92		51 64		8 40		60 04		
Id.	Id.	de Villaviciosa.	.....	102 80		16 45		119 25		7 15		126 40		20 56		146 96		
Id.	Id.	de Tineo.	.....	115 50		18 48		133 98		8 04		142 02		23 10		165 12		
Id.	Id.	de Mieres.	.....	96 54		17 85		114 39		7 76		122 15		22 31		144 46		
Total general.....				3.228 19		832 95		4.062 14		226 13		4.288 27		653 84		4.942 11		

Oviedo 24 de Marzo de 1908.—El Administrador, Ramiro Neira.

R. al núm. 1.242

## PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE ENERO

## Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la capital y su término municipal, 51.470

## NACIDOS VIVOS.

1	Legítimos.	140
2	Ilegítimos.	25
3	Total.....	165

4 Nacimientos por 1.000 habitantes. 3'21

## NACIDOS MUERTOS.

5	Legítimos.	3
6	Ilegítimos.	2
7	Total.....	5

## DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	>
9	Tifus exantemático.	>
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	>
11	Viruela.	>
12	Sarampión.	6
13	Escarlatina.	>
14	Coqueluche.	>
15	Difteria y crup.	5
16	Grippe.	2
17	Cólera asiático.	>
18	Cólera nostras.	>
19	Otras enfermedades epidémicas.	1
20	Tuberculosis pulmonar.	27
21	Tuberculosis de las meninges.	>
22	Otras tuberculosis.	>
23	Sífilis.	>
24	Cáncer y otros tumores malignos.	4
25	Meningitis simple.	18
26	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	4
27	Enfermedades orgánicas del corazón.	24
28	Bronquitis aguda.	11
29	Bronquitis crónica.	5
30	Pneumonía.	6
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	11
32	Afecciones del estómago (menos cáncer).	1
33	Diarrea y enteritis.	>
34	Diarrea en menores de dos años.	3
35	Hernias y obstrucciones intestinales.	>
36	Cirrosis del hígado.	>
37	Nefritis y mal de Bright.	3
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	>
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	>
40	Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	>
41	Otros accidentes puerperales.	>
42	Debilidad congénita y vicios de conformación.	6
43	Debilidad senil.	4
44	Suicidios.	>
45	Muertes violentas.	1
46	Otras enfermedades.	24
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	3
48	Total.....	169
49	Defunciones por 1.000 habitantes.	3'28

Oviedo 17 de Febrero de 1918. —El Jefe de los Trabajos Estadísticos,

Alfonso Victorero.

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Pola de Siero

D. Marcial Alvarez Calienes, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

## Sentencia

En la villa de la Pola de Siero á dieciséis de Marzo de mil novecientos

ocho, el Sr. D. Marino Medina y Fernandez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos seguidos en juicio declarativo de menor cuantía, propuesto por doña Juliana Ulibarri Abad, viuda, industrial, mayor de edad, y vecina de Noreña, representada por el Procurador D. Francisco Riestra Cabeza, y defendida por el Letrado D. Claudio Garcia Bernardo, contra D. Jerónimo Florez Cortina, casado, mayor de edad, y vecino de Noreña, sobre pago de pesetas, y por la rebeldía en que ha sido declarado, los estrados del Juzgado,

## Fallo

Que debo declarar y declaro que D. Jerónimo Florez Cortina, es en deber á doña Juliana Ulibarri Abad, la cantidad de ochocientas setenta pesetas veintiseis céntimos, y el interés legal de la misma y hasta el completo pago, y que debo condenar y condeno al D. Jerónimo á pagar á la doña Juliana las referidas sumas, imponiendo á aquél las costas de este litigio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Medina.

## Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Escribano doy fé.—Siero y Marzo dieciséis de mil novecientos ocho.—Marcial Alvarez Calienes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Jerónimo Florez Cortina, que ha sido declarado en rebeldía por hallarse ausente en ignorado paradero, pongo el presente en Pola de Siero á diecisiete de Marzo de mil novecientos ocho.—Marcial A. Calienes.—V.º B.º, Medina.

R. al núm. 1.402.

## Cédulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por proveído de treinta y uno de Marzo último, dictado en carta orden de la Superioridad, acordó se cite por cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo Benito Vazquez Lopez, vecino que fué de Tejera de Lieres, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinte de Abril actual y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por lesiones que se siguió en este Juzgado contra Ramón Cueto Piquero, vecino de dicho Lieres, apereciéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que la ley señala.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula original, que firmo en Pola de Siero á cuatro de Abril de mil novecientos ocho. El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 1.396

pedido la presente cédula original, que firmo en Pola de Siero á tres de Abril de mil novecientos ocho.—El Actuario, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 1.395

## Juzgado de Gozón

D. José María Monendez de la Granda, Abogado y Juez municipal del concejo de Gozón.

Por el presente se cita á D. Ramón Argüelles Mori, vecino que fué de Gijón, ó sus legítimos representantes, ó cualquiera otra persona que se crea con derecho á los bienes de que se hará mérito, para que dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á oponerse al expediente que en el mismo se tramitó á instancia de doña Ramona Argüelles Mori, vecina de Gijón, por el cual se pretende la inscripción de posesión á su nombre de lo siguiente:

La mitad de una finca de labradío nombrada la Vallina, sita en el término de su nombre, parroquia de Luanco: tiene de cabida el todo dieciocho áreas, la otra mitad pertenece á la expresada D.ª Ramona.

Bajo aperecimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación y se llevará á efecto la anotación de posesión ordenada por aquél con fecha seis de Marzo último.

Así lo acordé en providencia fecha de hoy, recaída en virtud de existir en el Registro de la propiedad del partido un asiento á favor de D. Ramón Argüelles Mori, que pudiera estar en contradicción con la posesión justificada.

Dado en Luanco á dos de Abril de mil novecientos ocho.—José María Monendez de la Granda.—El Secretario, José Alonso.

R. al núm. 1.401

## Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martinez Garrido, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que á instancia de don Gustavo Bellmut y Traver, viudo, Profesor de Música y residente en esta capital, dirigido por el Letrado D. José Pidal, y representado por el Procurador D. Emilio del Peso, se siguen en este Juzgado diligencias sobre prevención del juicio de abintestato de la esposa que fué del Bellmut, doña Luisa Palacio y Fernandez Arango, en el que es parte el Procurador D. Anselmo Rodriguez, á nombre de D. Carlos y don Francisco Palacio González, ausentes; doña Angela, D. Ricardo, don Jesús, D. Juan Baustista y D. Pedro Palacio y González; doña Carmen, D. José, doña Matilde y D.ª Maria Lopez Nuño y Palacio; y el Procurador D. José Bernardo, en representación de D. Carlos Palacio y Fernandez Arango y doña Carmen Palacio y Gonzalez Longoria; y dado principio al inventario, en el ramo separado formado á instancia del Procurador Rodriguez para la declaración de herederos de la doña Luisa, se solicitó por este Procurador se declarase tales herederos á sus representados y á doña Maria de la Concepción y D. Ricardo Lopez Nuño y Palacio, como colaterales dentro del cuarto grado

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ex-

y por carecer la finada de ascendientes descendientes, á cuya pretensión, se adhirió el Procurador Bernardo por lo que se refiere á sus clientes como hermano y sobrino respectivo de la finada.

En su virtud de conformidad al artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por el presente edicto, se anuncia la muerte intestada de doña Luisa Palacio y Fernandez Arango y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los mentados para que comparezcan á reclamar la herencia dentro del término de treinta días.

Dado en Oviedo, Abril cuatro de mil novecientos ocho.—Francisco Martinez Garrido.—Por su mandato, Benigno Azquez.

R. al núm. 1.403.

#### Juzgado de Tineo

D. Agustín Fernández Argüelles, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda ordinaria de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En la villa de Tineo, á dos de Abril del año mil novecientos ocho, el señor D. Agustín Fernández Argüelles, Juez municipal de la misma, en funciones del de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por D. José Acebedo Menendez, mayor de edad, casado, Procurador y vecino de esta localidad, contra D.<sup>a</sup> Josefa García Bobillo, mayor de edad, y vecina del Cachorrero, en este concejo, ignorándose las demás circunstancias personales por no haber comparecido en autos; y el Ministerio fiscal en representación de la menor de edad y ausente en ignorado paradero, D.<sup>a</sup> Filomena Bobillo, sobre reclamación de trescientas treinta y siete pesetas de principal y ciento una de intereses y el seis por ciento de la primera cantidad é intereses legales de la segunda desde la fecha de la demanda hasta la total solvencia, siendo Abogado del actor D. Félix Infanzón y García de Miranda.

#### Fallo.

Que debo absolver y absuelvo de esta demanda á la demandada doña Josefa García Bobillo, vecina del Cachorrero, y que asimismo, declarando haber lugar á lo solicitado en aquella contra doña Filomena Bobillo, debo condenar y condeno á ésta á que pague á D. José Acebedo Menendez, hasta donde alcance la herencia de D.<sup>a</sup> Manuela Bobillo Martínez, las trescientas treinta y siete pesetas de principal y ciento una de intereses y el seis por ciento de la primera cantidad é interés legal de la segunda, desde la fecha de la demanda hasta la total solvencia y al pago de las costas, y notifíquese esta resolución á las demandadas D.<sup>a</sup> Josefa García Bobillo, declarada rebelde y D.<sup>a</sup> Filomena Bobillo, ausente en ignorado paradero, insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín F. Argüelles.—Rubricado.

#### Publicación.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el día de hoy. Tineo tres de Abril del año mil novecientos ocho.—Doy fe.—Patricio González.

Y á fin de que sirva de notificación á las demandadas D.<sup>a</sup> Josefa García Bobillo y D.<sup>a</sup> Filomena Bobillo, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á tres de Abril de mil novecientos ocho.—Agustín F. Argüelles.—Por mandato de su señoría, Patricio González.

R. al núm. 1.384

#### Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Rui Díaz, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de escrito deducido ante este Juzgado, Escribanía del que refrenda, por D. José Blanco y Fernández, labrador, mayor de edad y vecino de la parroquia de Peñafior, concejo de Grado, contador partidario de la testamentaria de doña Manuela Casares Arniella, vecina que fué de Sestiello de dicha parroquia, en donde falleció el veintidos de Noviembre de mil novecientos seis, designado como tal por dicha señora en el testamento que otorgó el día anterior, ante el Notario de Grado D. José Antonio Mori; por providencia de hoy he acordado citar por medio de edictos, que serán fijados en la tablilla del Juzgado y sitio público de Peñafior, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y al heredero D. José González Casares, mayor de edad, natural del expresado pueblo de Sestiello, ausente de ignorado paradero, para que concurra á la formación del inventario de los bienes de la herencia de doña Manuela Casares Arniella el día treinta de Abril próximo, á las diez de su mañana, en la misma casa en que falleció aquella del pueblo de Sestiello, parroquia de Peñafior, concejo de Grado.

En su consecuencia, por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita al expresado heredero D. José González Casares, para el mencionado día y hora pueda concurrir al inventario de la herencia dejada por su madre la doña Manuela Casares Arniella, cuya diligencia llevará á efecto el recurrente D. José Blanco como contador partidario nombrado por la misma.

Pravia, Marzo treinta y uno de mil novecientos ocho.—Santos Cueto.—El Actuario, F. Orentino Vega.

R. al núm. 1.365.

#### Juzgado de Somiedo

D. Jenaro Cabezas, Secretario del Juzgado municipal de Somiedo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En la Pola de Somiedo, Marzo veintuno de mil novecientos ocho, el Tribunal municipal, compuesto del señor Juez D. Miguel Fidalgo y de los

ajuntos D. José Reguero, y D. Vicente Alvarez, habiendo visto el juicio verbal entre partes, de la una y como demandante Jesusa Alvarez Florez, soltera, mayor de edad, sirvienta y domiciliada en Gúa, y de la otra como demandados Luisa López Feito, mayor de edad, labradora y vecina de Caudedo, y de su marido Felipe López Alvarez, ausente en ignorado paradero, sobre pago de cantidad

#### Fallamos

Que debemos condenar y condenamos á los demandados Luisa Lopez Feito y su marido Felipe López Alvarez á que paguen, dentro del término del quinto día á la demandante Jesusa Alvarez Flórez el principal de las doscientas cincuenta pesetas y los réditos adeudados desde el trece de Octubre de mil novecientos cuatro, hasta hoy y los que se sigan adudando hasta su efectivo pago, á razón de un siete por ciento anual.

Por esta nuestra sentencia, de finitivamente juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos, la cual se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados.—Miguel Fidalgo, Vicente Alvarez, José Reguero.

Para que conste en virtud de lo acordado, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación á los demandados.

Pola de Somiedo, Marzo veintitres de mil novecientos ocho.—Jenaro Cabezas.

R. al núm. 1.423

#### Juzgado de Laviana

D. Manuel Pedregal Luege, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendido en el número 1.<sup>o</sup> del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Paulino Suárez Orviz, de treinta años de edad, hijo de Joaquín y de Juana, casado, natural y vecino de Carrio, minero, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con el objeto de comunicarlo á la Audiencia Provincial de Oviedo, á fin de que pueda señalar nuevamente para la celebración del juicio oral; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, ni fuere habido y presentado, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Laviana, á tres de Abril de mil novecientos ocho — Manuel Pedregal.—Por su mandato, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 1.379.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Llanes

Mes de Abril de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1907	
		P.s.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	250	
2	Policía de seguridad...	100	
3	Policía urbana y rural...		
4	Instrucción pública.....	860	
5	Beneficencia.....	508	50
6	Obras públicas.....	444	42
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	4945	
10	Ob. nueva construcción.	2500	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		9707	92

En las Consistoriales de Llanes á 1.<sup>o</sup> de Abril de 1908.—El Contador, Tomás E. Quintana,

Sesión del día 4 de Abril

Dada cuenta de la precedente distribución de fondos fué aprobada.—P. A. D. E. A.—El Secretario accidental.—Tomás E. Quintana. V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 1399

## ANUNCIOS

### Sociedad Anónima «El Aguila Negra»

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración acordó convocar á Junta general de señores Accionistas, en segunda convocatoria, para el día 20 de Abril, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Fábrica de Colloto, con el fin de examinar y en su caso aprobar las cuentas correspondientes al último ejercicio

Para asistir á esta Junta es preciso poseer al menos diez acciones, acreditando haberlas depositado antes del día 19 de Abril del corriente año en la Caja del Banco de España ó sucursales, ó en el domicilio de los señores J. de Alvaré y Compañía, de Oviedo

Oviedo 9 de Abril de 1908 El Consejero Delegado, J. Flórez.

### Compañía del ferrocarril de Langreo

El Consejo de Administración ha acordado convocar á Junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo, á las catorce, en que tratará de cuentas, dividiendo, ampliación del empréstito y nombramientos ordinarios.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones ó resguardos con quince días de anticipación en esta dirección Colegiata, 13, principal derecha ó en las oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada.

Madrid 31 de Marzo de 1908.—El Secretario, Aurelio Rico.